SENTENCIA DEL 6 DE JUNIO DEL 2001, No. 1

Desición impugnada: Cámara de Calificación del Departamento Judicial de Santiago, del 21 de mayo de 1998.

Materia: Criminal.

Recurrente: Frito Lay Dominicana, S. A.

Abogado: Dr. Juan B. Cuevas M.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Alvarez Valencia, Presidente; Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 6 de junio del 2001, años 158º de la Independencia y 138º de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Frito Lay Dominicana, S. A., contra la decisión de la Cámara de Calificación del Departamento Judicial de Santiago, dictada el 21 de mayo de 1998, cuyo dispositivo es el siguiente: **"PRIMERO:** En cuanto a la forma, debe declarar como al efecto declara regular y válido, el recurso de apelación incoado por el abogado representante de la compañía Frito Lay Dominicana, S. A., por haber sido hecho en tiempo hábil y conforme a las normas procesales vigentes; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, esta cámara de calificación debe confirmar, como al efecto confirma, la sentencia del Juez de Instrucción de la Tercera Circunscripción del Distrito Judicial de Santiago, "el auto de sobreseimiento"; **TERCERO:** Ordena que la presente decisión sea notificada al Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación de Santiago; al Magistrado Fiscal del Distrito Judicial de Santiago; al Magistrado Juez de Instrucción de la Tercera Circunscripción del Distrito Judicial de Santiago, así como al nombrado Joselito Lora García, y a la compañía Frito Lay Dominicana, S. A. y demás partes del proceso";

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Vista el acta del recurso de casación levantada en la secretaría de la Cámara de Calificación del Departamento Judicial de Santiago, el 30 de septiembre de 1998, a requerimiento del Dr. Juan B. Cuevas M., actuando a nombre y representación de la recurrente Frito Lay Dominicana, S. A.;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto los artículos 1, 28 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación y 127 del Código de Procedimiento Criminal;

Considerando, que antes de pasar a examinar y analizar los argumentos de cualquier tipo que expongan las partes en un caso, es necesario determinar primero si es admisible el recurso de casación de que se trate;

Considerando, que las providencias calificativas y demás autos decisorios emanados de la cámara de calificación no están incluidos dentro de los fallos a que se refiere el artículo 1ro. de la Ley 3726 del año 1953, sobre Procedimiento de Casación; que, a su vez, el artículo 127 del Código de Procedimiento Criminal, modificado por la Ley 5155 del año 1959, en su párrafo final, establece que las decisiones de la cámara de calificación no son susceptibles de ningún recurso; lo cual tiene como fundamento el criterio de que los procesados, cuando son enviados al tribunal criminal, pueden proponer ante los jueces del fondo todos los medios de

defensa en su favor, a los fines de lograr su absolución o la variación de la calificación que se haya dado al hecho, si procede; que, por tanto, el presente recurso de casación no es viable y no puede ser admitido.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisible el recurso de casación interpuesto por Frito Lay Dominicana, S. A., contra la decisión de la Cámara de Calificación del Departamento Judicial de Santiago, dictada el 21 de mayo de 1998, cuyo dispositivo se encuentra copiado en parte anterior de la presente sentencia; **Segundo:** Condena a la recurrente al pago de las costas; **Tercero:** Ordena el envío del presente expediente judicial, para los fines de ley correspondientes, al Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Santiago, vía Procuraduría General de la República.

Firmado: Hugo Alvarez Valencia, Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do